## BECAS: NINGÚN ALUMNO DEBE ABANDONAR SUS ESTUDIOS POR RAZONES ECONÓMICAS

Atendemos las quejas sobre los requisitos para ser beneficiarios de becas.

l Ministerio de Educación convoca cada curso las becas y ayudas para el alumnado que curse estudios postobligatorios y estudios superiores no universitarios.

Su normativa prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas -uso que ha hecho Andalucía- para que puedan realizar las funciones de tramitación, resolución, pago, inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos correspondientes a las becas y ayudas convocadas.

En 2013, se realizó una significativa reforma en el régimen general de las becas con el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, que afectó a las modalidades y cuantías de las becas; los umbrales máximos de renta y patrimonio familiar; y los requisitos académicos, notas medias y cargas lectivas a superar. Además, las ayudas se estructuran, desde entonces, en dos partes, una fija y otra variable.

Desde el establecimiento de este nuevo sistema, se reciben reclamaciones por la disconformidad con la exigencia del cumplimiento de determinados requisitos.

La necesidad de que existan unos límites objetivos y previos que determinen el derecho a la percepción de la beca no parece resultar cuestionable. El problema radica en que determinar cuáles deben ser obedece a una decisión política de quien en un momento dado ostente esta responsabilidad, limitando con ello nuestras posibilidades de intervención.

Tan importante es ser beneficiario de la beca como recibirla a tiempo. Actuamos ante la demora en el pago de las becas y ayudas al estudio. Exigimos celeridad. No podemos permitir que ningún alumno ahandone su formación por no recibir a tiempo las ayudas públicas.

En todo caso, el mayor número de reclamaciones durante 2014 ha estado relacionado con la demora en el pago de las becas v avudas al estudio. La demora en el pago ha obligado a muchas familias a recurrir en demanda de ayuda económica – principalmente de otros familiares o personas allegadas- para cubrir los gastos que, precisamente, habrían de ser cubiertos por dicha beca, dándose incluso algunos supuestos de alumnos que han tenido que abandonar sus estudios por no poder hacer frente a los mismos.

Junto con lo anterior, los reclamantes denunciaban

una información contradictoria respecto de las previsiones de pago. Así, cuando acudían a la Consejería del ramo se les informaba de que no se han recibido los fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mientras que por parte de éste se les informa en sentido contrario.

Tras nuestra intervención, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte señaló que la



demora en el pago tiene su razón de ser en la no transferencia de los fondos correspondientes por el Ministerio de Educación. No fue hasta abril -prácticamente finalizado el curso escolar 2013-2014- cuando el departamento ministerial ingresó a la Junta de Andalucía el importe de las becas, siendo desde este momento cuando se comienzan a realizar los pagos a los beneficiarios, agilizando, en la medida de lo posible, las órdenes de pago, fiscalización y transferencias.

Y por lo que respecta a la información contradictoria facilitada a los solicitantes, la Administración andaluza señala que los datos por ella facilitados son veraces al indicar que no se podía pagar la beca porque no se habían recibido los fondos estatales. (Queja 14/1264).